



RESOLUCION N° 465 /2012

"POR LA CUAL SE CONCEDE LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL DGCCARN N° 030/06 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2006, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. GUILLERMO ROLON DEL PUERTO CON REGISTRO CTCA - CODIGO E- 04 REFERENTE AL PROYECTO "DESARROLLO AGROPECUARIO ESTANCIA SOMBRERO JHOVY, LOCALIZADO EN LOS DISTRITOS DE BOQUERON Y VILLA HAYES, DEPARTAMENTO DE MCAL. ESTIGARRIBIA Y PTE HAYES.

Asunción, 23 de marzo de 2012

VISTO: Los Expediente N° 133.427 de fecha 07/02/12 y 74.526 de fecha 31/07/08, referente a la **Renovación** de la Licencia Ambiental DGCCARN N° 030/06 con el Informe Técnico presentado a ésta Secretaría, elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Guillermo Rolon Del Puerto, en representación de la Firma Los Manantiales S.A, referente al Proyecto **Desarrollo Agropecuario Estancia Sombrero Jhovoy**, desarrollado en las propiedades identificadas como **Finca N° 126RQ01 y Padron N° 1.911 del Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boqueron y Finca N° 8.650 con Padron N° 7.303 del Distrito de Villa Hayes, Departamento de Pte Hayes.**

CONSIDERANDO: Que, la Firma Los Manantiales S.A, solicita la **Renovación** de la Licencia Ambiental DGCCARN N° 030/06 con el Informe Técnico presentado a ésta Secretaría, elaborado por el Consultor Ambiental Ing. Agr. Guillermo Rolon Del Puerto, en representación de la Firma Los Manantiales S.A, referente al Proyecto **Desarrollo Agropecuario Estancia Sombrero Jhovoy**, desarrollado en las propiedades identificadas como **Finca N° 126RQ01 y Padron N° 1.911 del Distrito de Mariscal Estigarribia, Departamento de Boqueron y Finca N° 8.650 con Padron N° 7.303 del Distrito de Villa Hayes, Departamento de Pte Hayes.**

Que, la Los Manantiales S.A, se dedica a la producción agropecuaria contando para ello una **sup. Total de 28.011 has** y de acuerdo al Mapa de Uso Alternativo se tiene previsto el siguiente uso; a **Habilitar para pastura cultivada: 1.039,40 has (3,71 %), Area de captación de agua de lluvia: 36,02 has (0,13 %), Caminos y acceso: 307,96 has (1,10 %), Cobertura vegetal natural: 23.123,10 has (82,55 %), Cortina rompevientos: 171,25 has (0,61 %), Cultivo agrícola con riego complementario: 647,39 has (2,31 %), cultivo agrícola en secano: 179,11 has (0,64 %), Pastura cultivada existente: 2.196,89 has (7,85 %), pastura cultivada + leucaena: 283,59 has (1,01 %), Reservorio de agua: 24,45 has (0,09 %).**

Que, el proyecto no afecta la reserva de la biosfera.

Que, la revisión de la cartografía del proyecto ha sido realizado por el tecnico Wilfrido Caballero.

Que, el proyecto ha sido fiscalizado por el Señor Julio Marecos, funcionario de la Dirección de Fiscalización Ambiental Integrada, quien señala en su informe que el proyecto da cumplimiento a las medidas dispuestas en el Plan de Gestión Ambiental.

Que, el Informe Técnico identifica los impactos ambientales citados en el mismo y formula las medidas apropiadas de prevención y mitigación, algunas ya implementadas y otras que serán implementadas acorde a un cronograma para garantizar la gestión segura de la actividad en cuestión.

Que, la Ley N° 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y de la Secretaría del Ambiente", y le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 14.281/96.

Que, la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), se halla facultada a entender en la evaluación de los estudios sobre los impactos ambientales y consecuentes autorizaciones, control, fiscalización, monitoreo y gestión de la Calidad Ambiental, por lo tanto el Director General de DGCCARN:

RESUELVE:

Art. 1º) Conceder la Renovación de la Licencia Ambiental del Proyecto mencionado, sin perjuicio de exigírsele al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

Art. 2º) Otorgar la Licencia Ambiental condicionada por un plazo de 2 (dos) años, sujeto al cumplimiento de las medidas de Protección Ambiental, que estipula el Plan de Gestión Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

Art. 3º) El Proponente deberá dar cumplimiento a la Ley Organica Municipal N° 3.966/10 y Ordenanzas Municipales que regulan dicha actividad, la Ley 3239/07 de Recursos Hídricos y la Resolución 2194/07, Ley 422/73 Art. 42º, demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

Art. 4º) El cumplimiento de estas medidas de mitigación estará sujeto a posterior supervisión por la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales de esta Secretaría, de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 23 del Decreto reglamentario N° 14.281/96.

Art. 5º) La presente Licencia es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros Organismos Públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley 294/93 de Evaluación de Impacto Ambiental.

Art. 6º) Esta Licencia Ambiental será revocada, sin más trámite, en caso de:

a. Comprobarse fehacientemente que se ha ocultado o alterado la información suministrada en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto.

b. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento a las providencias técnicas dispuestas en las Medidas de Protección Ambiental del Proyecto.

c. Comprobarse que no se ha dado cumplimiento al Art. 3º, de la presente Licencia Ambiental.

Art. 7º) La presente Licencia no tiene validez sin el acompañamiento de la hoja de seguridad N° 116.872 y deberá permanecer en el sitio donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma y su correspondiente PGA.

Art. 8º) Comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.



Ing. Agr. Olimes Lovera, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales